

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.257

Viernes 18 de Enero de 2019

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1530652

---

---

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

SEPARA EL REGISTRO DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS DE REGIÓN QUE INDICA, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA

(Resolución)

Núm. 3.949 exenta.- Santiago, 31 de diciembre de 2018.

Visto:

El artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el DFL N° 343, de 1953; el DFL N° 279, de 1960; el DL N° 557; la ley N° 18.059; la ley N° 18.696; la ley N° 19.040; la ley N° 20.076; la ley N° 21.033; el DFL N° 14, de 2018, del Ministerio de Hacienda; el decreto supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás normativa vigente aplicable.

Considerando:

1° Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones lleva un Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, como catastro global en que deben inscribirse todas las modalidades de servicios de transporte público remunerado de pasajeros, como, asimismo, los vehículos destinados a prestarlos, siendo dicha inscripción requisito para la prestación de servicios de transporte público de pasajeros, cualquiera sea la modalidad de éstos.

2° Que, el Registro Nacional está conformado por los Registros Regionales a cargo de las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones.

3° Que, la ley N° 21.033 crea la XVI Región de Ñuble, y las provincias de Diguillín, Punilla e Itata. La ciudad capital de la nueva región es Chillán.

4° Que, los servicios de transporte público de pasajeros, en sus diversas modalidades, que se prestan en el territorio que comprende la citada nueva región, se encuentran actualmente inscritos en el Registro llevado por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío, por lo que deben separarse de este último Registro, para pasar a formar parte del Registro de Transporte Público de la nueva Región de Ñuble.

Resuelvo:

1. Sepárese el Registro de Transporte Público de Pasajeros de la VIII Región del Biobío, conformándose un nuevo Registro de Transporte Público de la XVI Región de Ñuble y manteniéndose el Registro de la Región del Biobío, según se individualiza en el Anexo de la presente resolución y que forma parte de la misma.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el resuelve 3°, pasen a formar parte del Registro de Transporte Público de la XVI Región de Ñuble y VIII Región del Biobío, los servicios y vehículos individualizados en el Anexo que se menciona en el número precedente, de acuerdo al lugar en que se prestan los servicios y si esto no es posible de distinguir según el domicilio del interesado.

3. Los responsables de los servicios a que se refiere la presente resolución, cuyo lugar de prestación de servicios o domicilio no correspondan con lo establecido en el Anexo que se menciona en el número 1 anterior, tendrán un plazo de 90 días, a contar de la fecha de notificación de la presente resolución, para acreditar documentadamente ante la Secretaría

Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Ñuble o del Biobío, según corresponda a su domicilio, que sus servicios deben quedar registrados en una región distinta a aquella que se encuentra señalada en el mencionado Anexo. Vencido este plazo, quedará conformado el Registro de Transporte Público de Pasajeros de la XVI Región de Ñuble y de la VIII Región del Biobío, sin perjuicio de las nuevas inscripciones que procedan de acuerdo a la normativa vigente.

4. El Anexo se publicará en dependencias tanto de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Ñuble como en la Región del Biobío.

5. En tanto no transcurra el plazo indicado en el resuelvo 3° del presente acto administrativo o no se hubieran emitido certificados por parte de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Ñuble, los certificados otorgados por la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Biobío conservarán su vigencia respecto de aquellos incluidos en el anexo de la presente resolución, como pertenecientes al Registro de Transporte Público de la XVI Región de Ñuble.

Anótese y publíquese.- Gloria Hutt Hesse, Ministra de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Mónica Wityk Peluchonneau, Jefe División Administración y Finanzas.

